



## **RESOLUCION No. CSJBOYR24-387**

19 de marzo de 2024

“Por medio del cual se acepta una renuncia y se realiza un nombramiento en provisionalidad en el cargo de Sustanciador del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare”

### **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 270 de 1996, y con fundamento en el Acuerdo PCSJA22-12032 del 29 de diciembre de 2022

### **CONSIDERANDO QUE**

Que mediante escrito radicado EXTCSJBOY24-2743 del 15 de marzo de 2024, la doctora Zulma Milena Rodríguez Vega, identificada con cédula de ciudadanía número 40047189 de Tunja – Boyacá, presentó renuncia al cargo de Sustanciador del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare que venía desempeñando en provisionalidad, a partir del 1° de abril de 2024(Inclusive), generándose en consecuencia la vacancia del cargo.

Que mediante oficio radicado EXTCSJBOY24-2743 del 15 de marzo de 2024, la doctora Zulma Milena Rodríguez Vega, presenta renuncia al cargo de Sustanciador del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a partir del 1° de abril de 2024, inclusive.

Que este Consejo Seccional en Sala Extraordinaria del 19 de marzo de 2024, aceptó la renuncia allegada a esta Corporación por parte de la doctora Zulma Milena Rodríguez Vega en el cargo de Sustanciador del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Que, al aceptarse esta renuncia, se hace imprescindible suplir en provisionalidad el cargo de Sustanciador del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, conforme lo señalado en el artículo 132 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y hasta tanto pueda hacerse designación en propiedad en el cargo por el sistema legalmente previsto.

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 131 de la citada Ley 270 de 1996, y atendiendo la clasificación de los empleos en la Rama judicial y naturaleza del cargo, es necesario proveer por necesidad del servicio el cargo vacante con profesional del derecho que cumpla los requisitos legales y reglamentarios.

De conformidad a lo anterior, la Sala Plena del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, acordó nombrara partir del (1°) primero de abril de 2024, en provisionalidad al doctor CRISTIAN EDUARDO USEDA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.068.072, quien cumple con los requisitos de ley y de manera especial los establecidos en el Acuerdo PCSJA22-12032 de 2022 exigidos para

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR24-387 del 19 de marzo de 2024. Por medio del cual se acepta una renuncia y se realiza un nombramiento en provisionalidad en el cargo de Sustanciador del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

el cargo de Sustanciador de Tribunal.

Por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia a partir del (1°) primero de abril de 2024, inclusive, presentada por la doctora ZULMA MILENA RODRÍGUEZ VEGA, identificada con cédula de ciudadanía número 40047189 de Tunja – Boyacá, al cargo de Sustanciador del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare que desempeña en provisionalidad; Conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD** al doctor CRISTIAN EDUARDO USEDA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.068.072, en el cargo de Sustanciador del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a partir del (1°) primero de abril de 2024, inclusive, hasta tanto pueda hacerse designación en propiedad en el cargo por el sistema legalmente previsto.

**TERCERO:** Comunicar esta decisión a los doctores Zulma Milena Rodríguez Vega y Cristian Eduardo Useda Muñoz, para los fines pertinentes.

**CUARTO:** Para los efectos administrativos y presupuestales, envíese copia de la presente Resolución, a la Oficina de Talento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y para que el Área de Salud y Seguridad en el trabajo de la DESAJTUN, programe el examen médico ocupacional correspondiente, conforme a las novedades reportadas.

**QUINTO:** Las funciones a cumplir serán las que están enunciadas en el artículo 10° del Acuerdo PCSJA22-12032 de 2022 y en el manual de funciones que expida el Consejo Seccional de la Judicatura.

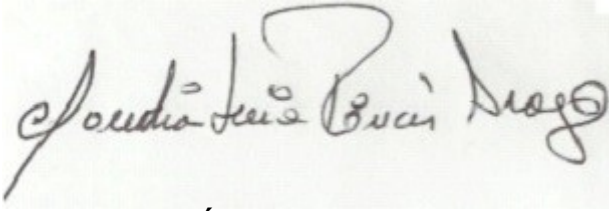
**SEXTO:** El designado previamente a la materialización del nombramiento, deberá acreditar ante la Secretaría General del Consejo Seccional, los documentos requeridos para tomar posesión en el cargo.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBOYR24-387 del 19 de marzo de 2024. Por medio del cual se acepta una renuncia y se realiza un nombramiento en provisionalidad en el cargo de Sustanciador del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is written in a cursive style and reads "Claudia Lucía Rincon Arango".

**CLAUDIA LUCÍA RINCON ARANGO**  
Presidente

CLRA/NP Aprobado en sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2024